

## **VISTO**

Que la resolución 754 del 7 de marzo del 2018 reglamentó el pago de los aportes correspondientes al art. 26 inc. i) y l) de la ley 12490, Y

## **CONSIDERANDO**

Que la citada resolución no es clara respecto de la forma de liquidación de los importes correspondientes, ni de la adecuación de las deudas pendientes de pago respecto de lo fijado por la ASAMBLEA Ordinaria celebrada el 2 de julio de 2014, en el punto p) del orden del día.

Que existe incompatibilidad entre el plazo de financiación de 24 meses y la posible forma de pago de los mismos hasta tanto se desarrollen las herramientas de gestión necesarias.

**Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,**

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Substituir el texto del Art. 2° de la Resolución n° 754, de fecha 7 de marzo de 2018, por el siguiente: *“El aporte previsional correspondiente al Artículo 26 incisos i) y l) será liquidado conforme a la categoría de obra y al monto del contrato de obra, incluyendo readecuaciones de costo si las hubiera.*

*Toda deuda de aportes previsionales por los conceptos antes mencionados, tendrá idéntico régimen de regularización que los definidos en el Artículo 1° de la Resolución n° 585, de fecha 6 de mayo de 2015.”*

**ARTÍCULO 2°:** Hasta la implementación en sistema de herramientas de gestión de planes de financiación para las deudas descriptas, la financiación se limitara a 12 cuotas las que se abonaran con cheque diferido al momento de solicitud de la financiación.

**ARTÍCULO 3°:** Difúndase.

## **RESOLUCION N° 763**

LA PLATA, 9 de mayo de 2018

**Agrim. Alberto Gregorio Santolaria**  
Secretario Administrativo

**Ing. Raimundo D’Elia**  
Presidente